



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**

OFICIO No. J4CVLCTO-2020-1089

San José de Cúcuta, septiembre 23 de 2020.

Al contestar, favor citar el número de oficio, radicado e identificación de las partes.

Señores Bancos

BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCOOMEVA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO W, BANCO ITAÚ.

Representante Legal o quien haga sus veces
Ciudad

Referencia: EJECUTIVO
Radicado: No. 540013153004-2019-00371-00
Demandante: CENTRALES ELÉCTRICAS DE NORTE DE SANTANDER –CENS- NIT 890.500.514-9
Demandado: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MORALES NIT 806.000.230-1

Me permito comunicarle que este Juzgado, en auto de fecha 11 de diciembre de 2019, ordenó dentro del proceso de la referencia el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que posea en esa entidad bancaria, o que llegare a tener el demandado.

Los dineros captados por esta orden, deberán ser puestos a órdenes de este Juzgado en la cuenta N°. 540012031004 y a cargo de la presente ejecución en las Oficinas del Banco Agrario de Colombia. Límitese la medida hasta por la suma de **DOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2'170.000.000).**

Sírvase obrar de conformidad y comunicar lo pertinente.

Atentamente,

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

J.M.M.M.

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.